

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Veintiuno (21) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

Mediante providencia de fecha Mayo 22 de 2018, se libró mandamiento ejecutivo contra **MANUEL RAMIREZ CASTRO** quien fue notificado a través de curador ad-litem

El curador Ad-litem que representa al demandado **MANUEL RAMIREZ CASTRO**, fue notificado personalmente el día 25 de Septiembre de 2019, quien contesto la demanda sin proponer excepción alguna.

Teniendo en cuenta lo anterior, y tratándose de una obligación clara, expresa y exigible, al no observar irregularidad alguna que pueda enervar lo actuado lo procedente es dar aplicación a la preceptiva contenida en el artículo 440 del Código General del Proceso, ordenando llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada, teniendo en cuenta la suma de QUINIENTOS MIL PESOS como valor de las agencias en derecho.

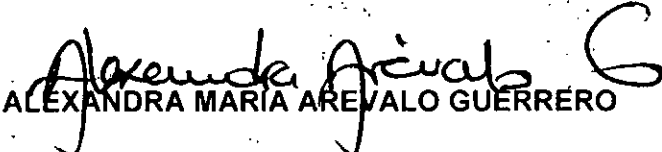
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,

RESUELVE:

- 1.- Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago.
- 2.- Ordenar practicar la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del CGP, y conforme lo indica el mandamiento de pago.
- 3.- Condenar a la parte demandada al pago de las costas del proceso, a favor de la parte demandante. Tásense conforme al artículo 366 del CGP, teniendo en cuenta la suma de QUINIENTOS MIL PESOS, como valor de las agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. _____ fijado hoy 22 DE OCTUBRE DE 2019 a la hora de
las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA

Secretaria

1871

1871

**DECLARACION DE PERTENENCIA
RAD. 2019-929**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CÚCUTA

Cúcuta, Veintiuno (21) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019)

Se encuentra al despacho la presente demanda de PERTENENCIA, para decidir sobre la misma, instaurada por **JOSE ALEJANDRO CAMPOS**, a través de apoderado judicial, contra **LEVY CEBALLOS GALLEGO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con derecho, para resolver la procedencia de la presente actuación, la cual es viable observando que reúne los requisitos legales de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 89, 90, 375 de la ley 1564 de 2012, de igual forma se procede a dar el trámite de proceso Verbal Sumario, por tratarse de un asunto de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 390 de la precitada ley.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples del Distrito Judicial de Cúcuta;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **DECLARACION DE PERTENENCIA**, instaurada por **JOSE ALEJANDRO CAMPOS**, a través de apoderado judicial, contra **LEVY CEBALLOS GALLEGO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso.

SEGUNDO: Darle a esta demanda el trámite del proceso Verbal Sumario señalado en el artículo 390 de la ley 1564 de 2012, así mismo ordénese la inscripción de la presente demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria número **260-15539** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

CUARTO: Notifíquese el contenido del presente auto en forma personal a las partes demandadas, vinculadas y córrasele traslado por el termino de diez (10) días, a efecto de que ejerzan el derecho a la defensa si lo consideran pertinente.

QUINTO: Emplácese a todas las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, relacionada con el inmueble ubicado en la AVENIDA 12BIS No. 15AN-19 Barrio CHAPINERO de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria **No. 260-15539**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta, hágase la publicación por una sola vez en el periódico **LA**

DECLARACION DE PERTENENCIA
RAD. 2019-929

OPINION y/o EL TIEMPO medios de comunicación escritos de amplia circulación, de conformidad con el Art. 293 y Parágrafo 2 del artículo 108 del CGP. Por secretaria hágase los edictos correspondientes. Además deberá allegar la constancia del medio de comunicación.

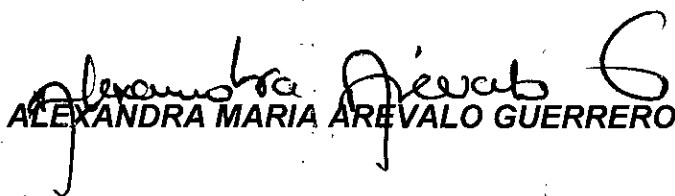
SEXTO: Ordénese informar por el medio más expedito de la existencia del proceso a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas (UAEARIV) y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) de esta ciudad para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SEPTIMO: Ordénese instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla debe contener los datos señalados en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso. Una vez instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar las fotografías en las que se observe el contenido de ellos, y ésta (valla o aviso) deberá permanecer instalado hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

OCTAVO: Reconocer personería jurídica para actuar al Doctor RICARDO ANTONIO VILLEGAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE San José de Cúcuta Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy 22 DE OCTUBRE DE 2019 a la hora de las 7:30 A.M.
VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA Secretaria



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL CÚCUTA**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RAD: 2017-01323

Se encuentra al Despacho a fin de resolver sobre lo solicitado en escrito visto a folio anterior, mediante el cual la apoderada de la parte demandante, manifiesta que renuncia al poder que le fue otorgado por la parte actora.

Considera el despacho que cumplidos los requerimientos es procedente acceder a lo solicitado, dando aplicación para tal efecto al inciso cuarto DEL Art. 76 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1º.- ACEPTAR la RENUNCIA al poder que le fuera conferido al doctor ERICK FABIAN ROSAS RODRIGUEZ, por la parte demandante.

2º.- CONFORME lo prevé el Art. 76 del CGP., en su inciso cuarto, hágasele saber a la parte demandante, sobre la renuncia del poder aludido anteriormente, para que constituya nuevo apoderado y continuar con el trámite del proceso.

3º.- SE LE RECUERDA a la doctora ERICK FABIAN ROSAS RODRIGUEZ que de conformidad con el Art. 76 del CGP, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse por estado este auto y que se le ponga en conocimiento al poderdante de tal decisión.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 22 de octubre de
2019 a la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

**San José de Cúcuta, veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve
(2019)**

RAD: 2017-00266

Teniendo en cuenta el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante donde manifiesta que sustituye poder a favor de la doctora **MARIA LORENA MENDEZ REDONDO** y por ser procedente se accede a lo solicitado reconociéndole personería jurídica para actuar conforme al art. 75 y SS del CGP, por lo anterior el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta:

RESUELVE:

1. Reconocer Personería Jurídica para actuar a la doctora **MARIA LORENA MENDEZ REDONDO** conforme lo dispone el art. 75 y SS del CGP.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta**

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 22 octubre de
2019 a la hora de las 7:30 A.M.

**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

**San José de Cúcuta, veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve
(2019)**

RAD: 2017-00281

Teniendo en cuenta el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante donde manifiesta que sustituye poder a favor de la doctora **MARIA LORENA MENDEZ REDONDO** y por ser procedente se accede a lo solicitado reconociéndole personería jurídica para actuar conforme al art. 75 y SS del CGP, por lo anterior el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta:

RESUELVE:

1. Reconocer Personería Jurídica para actuar a la doctora **MARIA LORENA MENDEZ REDONDO** conforme lo dispone el art. 75 y SS del CGP.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta**

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 22 octubre de
2019 a la hora de las 7:30 A.M.

**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria**



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Al despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado bajo el No. **2019-00964**, interpuesta por **FARIDE VEGA PARADA CC: 60.303.213** actuando a través de apoderado judicial contra **TERESA DEL CARMEN PABON ACOSTA CC: 27.721.109**, para resolver sobre la orden de pago solicitada.

Así las cosas se procederá a ello, observando que la demanda cumple con los requisitos legales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 422 del CGP, así como el título base de la ejecución es idóneo para emitir dicha orden.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples del distrito judicial de Cúcuta;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a **TERESA DEL CARMEN PABON ACOSTA CC: 27.721.109**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto paguen a **FARIDE VEGA PARADA CC: 60.303.213** las siguientes sumas de dineros:

SEGUNDO: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00) por concepto de capital contenido en la letra de cambio vista a folio No. 4, más los intereses moratorios desde el 10 de febrero del 2019 hasta que verifique el pago total de la obligación, Los intereses se fijan a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el art. 884 del C. de Co.

TERCERO: CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000,00) por concepto de capital contenido en la letra de cambio vista a folio No. 5, más los intereses moratorios desde el 11 de enero del 2019 hasta que verifique el pago total de la obligación, Los intereses se fijan a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el art. 884 del C. de Co.

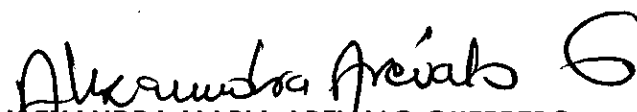
CUARTO: Tramítese como proceso Ejecutivo de única instancia según la preceptiva contenida en los artículos 430 y s.s. del C.G.P.

QUINTO: Notificar a la parte Demandada en forma personal este auto, concediéndosele un término de diez (10) días para ejercer su derecho de defensa si lo estima pertinente.

SEXTO: sobre las cosas se pronunciara el despacho en su oportunidad.

SEPTIMO: Reconocer personería jurídica al Doctor **VICTOR ALFONSO CARDOSO PEREZ**, como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta**

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 22 de octubre del
2019 a la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

MPCB



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Pasa al despacho el presente proceso ejecutivo radicado bajo el No. **2019-0965**, interpuesto por **PEDRO MARUN MEYER propietario del establecimiento de Comercio denominado MEYER MOTOS** actuando a través de apoderado judicial en contra de **JEIMI MARCELA AGUDELO RIOS CC: 1.090.388.096 y MARIELSE RIOS PICON CC: 27.705.818** para decidir sobre la orden de pago solicitada.

Así las cosas se procederá a ello, observando que la demanda cumple con los requisitos legales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 422 del CGP, así como el título base de la ejecución es idóneo para emitir dicha orden.

Por lo expuesto el **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA;**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a **JEIMI MARCELA AGUDELO RIOS CC: 1.090.388.096 y MARIELSE RIOS PICON CC: 27.705.818** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto pague a **PEDRO MARUN MEYER propietario del establecimiento de Comercio denominado MEYER MOTOS**, la siguiente suma de dinero:

SEGUNDO: TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$3.370.000,00) por concepto de saldo de capital adeudado en el pagare visto a folio No. 5, más intereses moratorios causados desde el 12 de abril del 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación. Los intereses se fijan a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el art. 884 del C. Co

TERCERO: Tramítese como proceso Ejecutivo de única instancia según la preceptiva contenida en los artículos 430 y s.s. del C.G.P.

CUARTO: Notificar a la parte Demandada en forma personal este auto conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, concediéndosele un término de diez (10) días para ejercer su derecho de defensa si lo estima pertinente.

QUINTO: sobre las costas se pronunciara el despacho en su oportunidad.

SEXTO: Reconocer personería jurídica al doctor **WILMER ALBERTO MARTINEZ ORTIZ**, conforme al poder conferido por la parte actora.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta**

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 22 de octubre del
2019 a la hora de las 7:30 A.M.

**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria**

MPCB



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Al despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado bajo el No. **2019-00971**, interpuesta por **ALBERTO ALIRIO BAUTISTA FERNANDEZ CC: 13.257.321** actuando a través de apoderado judicial contra **ALVARO RODRIGUEZ MORA CC: 13.412.318 y LUZ MARY DIAZ RAMIREZ CC: 60.340.188**, para resolver sobre la orden de pago solicitada.

Así las cosas se procederá a ello, observando que la demanda cumple con los requisitos legales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 422 del CGP, así como el título base de la ejecución es idóneo para emitir dicha orden.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples del distrito judicial de Cúcuta;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a **ALVARO RODRIGUEZ MORA CC: 13.412.318 y LUZ MARY DIAZ RAMIREZ CC: 60.340.188**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto paguen a **ALBERTO ALIRIO BAUTISTA FERNANDEZ CC: 13.257.321** las siguientes sumas de dineros:

SEGUNDO: OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$850.000,00) por concepto de capital contenido en la letra de cambio vista a folio No. 10, más los intereses de plazo del 06 de abril del 2016 al 07 de mayo del 2017, más los intereses moratorios desde el 08 de mayo del 2017 hasta que verifique el pago total de la obligación, Los intereses se fijan a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el art. 884 del C. de Co.

TERCERO: Tramítese como proceso Ejecutivo de única instancia según la preceptiva contenida en los artículos 430 y s.s. del C.G.P.

CUARTO: Notificar a la parte Demandada en forma personal este auto, concediéndole un término de diez (10) días para ejercer su derecho de defensa si lo estima pertinente.

QUINTO: sobre las cosas se pronunciara el despacho en su oportunidad.

SEXTO: Reconocer personería jurídica al Doctor **VICTOR ALFONSO CASTRO CHAUSTRE**, como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 22 de octubre del
2019 a la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

MPCB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA**

Rad. 2018-01292

Informe secretarial

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que **LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CÚCUTA** allega contestación informando que la medida cautelar ordenada fue tomada, Provea.

Cúcuta, veintiuno (21) de octubre de 2019.

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL

Sustanciadora

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de octubre de 2019.

Visto el informe secretarial, se ordena anexar al cuaderno de medidas cautelares la respuesta allegada por **LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CÚCUTA** informando que la medida cautelar ordenada fue tomada y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE San José de Cúcuta Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy <u>22 octubre de 2019</u> a la hora de las 7:30 A.M. VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA Secretaria
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

Rad. 2019-00768

Informe secretarial

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que **LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CÚCUTA** allega contestación informando que la medida cautelar ordenada fue tomada, Provea.

Cúcuta, veintiuno (21) de octubre de 2019.

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL

Sustanciadora

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de octubre de 2019.

Visto el informe secretarial, se ordena anexar al cuaderno de medidas cautelares la respuesta allegada por **LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CÚCUTA** informando que la medida cautelar ordenada fue tomada y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 22 octubre de 2019 a
la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA**

Rad. 2018-01362

Informe secretarial

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que **EL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE CÚCUTA** allega contestación informando que la medida cautelar ordenada fue tomada en primer lugar, Provea.

Cúcuta, veintiuno (21) de octubre de 2019.

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL

Sustanciadora

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de octubre de 2019.

Visto el informe secretarial, se ordena anexar al cuaderno de medidas cautelares la respuesta allegada por **EL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE CÚCUTA** informando que la medida cautelar ordenada fue tomada en primer lugar y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

Notifiquese Y Cúmplase,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 22 octubre de 2019 a
la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA**

Rad. 2019-00698

Informe secretarial

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que **LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CÚCUTA** allega contestación informando que la medida cautelar ordenada fue tomada, Provea.

Cúcuta, veintiuno (21) de octubre de 2019.

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL

Sustanciadora

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de octubre de 2019.

Visto el informe secretarial, se ordena anexar al cuaderno de medidas cautelares la respuesta allegada por **LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CÚCUTA** informando que la medida cautelar ordenada fue tomada y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

Notifiquese Y Cúmplase,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE San José de Cúcuta Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy <u>22 octubre de 2019</u> a la hora de las 7:30 A.M. VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA Secretaria
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

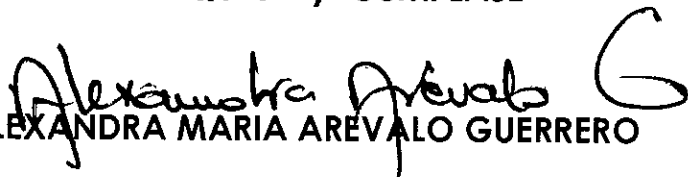
**San José de Cúcuta, veintiuno (21) de octubre de dos mil
diecinueve (2019)**

RAD: 2018-00387

Proceso: EJECUTIVO

Atendiendo al memorial presentado por el doctor **ORLANDO ALFREDO SANA TOLOZA**, este despacho previo a resolver procede a requerir a la doctora **BELCY KATHERINE CAMARGO CHACIN**, para que se pronuncie sobre el memorial recibido por este despacho el día 12 de octubre del 2018 en el cual la doctora **KELLY PAOLA VILLAMIZAR TORRADO** sin ser parte dentro del presente proceso manifiesta que sustituye poder al doctor **ORLANDO ALFREDO SANA TOLOZA**.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE San José de Cúcuta Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy <u>22 octubre de 2019</u> a la hora de las 7:30 A.M. VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA Secretaria

MPCB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

Rad. 2019-00834

Informe secretarial

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que **LA SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE CÚCUTA** allegó respuesta manifestando que REGISTRO el embargo ordenado, Provea.

Cúcuta, veintiuno (21) de octubre de 2019.

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL

Sustanciadora

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de octubre de 2019.

Visto el informe secretarial, se ordena anexar al cuaderno de medidas cautelares la respuesta allegada por **LA SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE CÚCUTA** en la cual manifiesta que tomo atenta nota del embargo ordenado y póngase en conocimiento de la parte atora para lo que estime pertinente.

Notifiquese Y Cúmplase,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE San José de Cúcuta Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy <u>22 octubre de 2019</u> a la hora de las 7:30 A.M. VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA Secretaria
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA**

Rad. 2019-00834

Informe secretarial

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que **LA SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE CÚCUTA** allegó respuesta manifestando que REGISTRO el embargo ordenado, Provea.

Cúcuta, veintiuno (21) de octubre de 2019.

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL

Sustanciadora

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de octubre de 2019.

Visto el informe secretarial, se ordena anexar al cuaderno de medidas cautelares la respuesta allegada por **LA SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE CÚCUTA** en la cual manifiesta que tomo atenta nota del embargo ordenado y póngase en conocimiento de la parte atora para lo que estime pertinente.

Notifiquese Y Cúmplase,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE San José de Cúcuta Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy <u>22 octubre de 2019</u> a la hora de las 7:30 A.M. VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA Secretaria
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

Rad. 2019-00665

Informe secretarial

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que **LA DIRECTORA DE DATRANS, BANCO GNB SUDAMERIS Y BANCO DE BOGOTÁ** allegaron respuesta respecto al embargo ordenado, Provea.

Cúcuta, veintiuno (21) de octubre de 2019.

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL

Sustanciadora

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de octubre de 2019.

Visto el informe secretarial, se ordena anexar al cuaderno de medidas cautelares la respuesta allegada por **LA DIRECTORA DE DATRANS, BANCO GNB SUDAMERIS Y BANCO DE BOGOTÁ** en la cual informan sobre embargo ordenado y póngase en conocimiento de la parte atora para lo que estime pertinente.

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 22 octubre de 2019 a
la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

Rad. 2019-00075

Informe secretarial

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia; informando que **LA DIRECTORA DE DATRANS** allego respuesta manifestando que tomo atenta nota del embargo ordenado, Provea.

Cúcuta, veintiuno (21) de octubre de 2019.

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL
Sustanciadora

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de octubre de 2019.

Visto el informe secretarial, se ordena anexar al cuaderno de medidas cautelares la respuesta allegada por **LA DIRECTORA DE DATRANS** manifestando que tomo atenta nota del embargo ordenado y póngase en conocimiento de la parte atora para lo que estime pertinente.

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE San José de Cúcuta Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy <u>22 octubre de 2019</u> a la hora de las 7:30 A.M. VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA Secretaria
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

Rad. 2019-00470

Informe secretarial

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que **LA DIRECTORA DE DATRANS** allego respuesta manifestando que tomo atenta nota del embargo ordenado, Provea.

Cúcuta, veintiuno (21) de octubre de 2019.

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL
Sustanciadora

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de octubre de 2019.

Visto el informe secretarial, se ordena anexar al cuaderno de medidas cautelares la respuesta allegada por **LA DIRECTORA DE DATRANS** manifestando que tomo atenta nota del embargo ordenado y póngase en conocimiento de la parte atora para lo que estime pertinente.

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE San José de Cúcuta Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy <u>22 octubre de 2019</u> a la hora de las 7:30 A.M. VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA Secretaria
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

Rad. 2019-00654

Informe secretarial

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que **LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CÚCUTA** allega contestación informando que la medida cautelar ordenada fue tomada, Provea.

Cúcuta, veintiuno (21) de octubre de 2019.

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL

Sustanciadora

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de octubre de 2019.

Visto el informe secretarial, se ordena anexar al cuaderno de medidas cautelares la respuesta allegada por **LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CÚCUTA** informando que la medida cautelar ordenada fue tomada y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 22 octubre de 2019 a
la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

Rad. 2019-00638

Informe secretarial

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que **LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CÚCUTA** allega contestación informando que la medida cautelar ordenada fue tomada, Provea.

Cúcuta, veintiuno (21) de octubre de 2019.

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL

Sustanciadora

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de octubre de 2019.

Visto el informe secretarial, se ordena anexar al cuaderno de medidas cautelares la respuesta allegada por **LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CÚCUTA** informando que la medida cautelar ordenada fue tomada y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 22 octubre de 2019 a
la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria



San José de Cúcuta, veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RAD: 2019-00434

EJECUTIVO

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora, en el que aporta la nueva dirección del demandado, ubicada en la **calle 6 # 2-37 barrio Chapinero de la ciudad de Cúcuta**, por lo anterior este despacho accede a lo solicitado para que proceda a realizar la respectiva notificación.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta**

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 22 de octubre de
2019 a la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Veintiuno (21) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

Mediante providencia de fecha Mayo 22 de 2018, se libró mandamiento ejecutivo contra **MANUEL RAMIREZ CASTRO** quien fue notificado a través de curador ad-litem

El curador Ad-litem que representa al demandado **MANUEL RAMIREZ CASTRO**, fue notificado personalmente el día 25 de Septiembre de 2019, quien contesto la demanda sin proponer excepción alguna.

Teniendo en cuenta lo anterior, y tratándose de una obligación clara, expresa y exigible, al no observar irregularidad alguna que pueda enervar lo actuado lo procedente es dar aplicación a la preceptiva contenida en el artículo 440 del Código General del Proceso, ordenando llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada, teniendo en cuenta la suma de QUINIENTOS MIL PESOS como valor de las agencies en derecho.

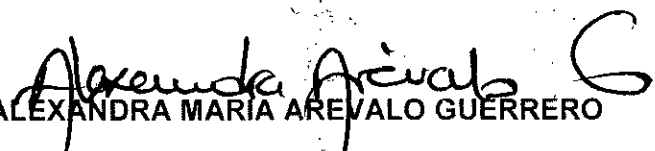
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,

RESUELVE:

- 1.- Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago.
- 2.- Ordenar practicar la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del CGP, y conforme lo indica el mandamiento de pago.
- 3.- Condenar a la parte demandada al pago de las costas del proceso, a favor de la parte demandante. Tásense conforme al artículo 366 del CGP, teniendo en cuenta la suma de QUINIENTOS MIL PESOS, como valor de las agencies en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE San José de Cúcuta Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy <u>22 DE OCTUBRE DE 2019</u> a la hora de las 7:30 A.M. VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Veintiuno (21) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al despacho el presente proceso de pertenencia, interpuesto por RUBEN HERNANDEZ, actuando mediante apoderado judicial en contra de SODEVA LTDA, para decidir lo pertinente.

Sería el caso de entrar a proveer lo relacionado con la admisión de esta demanda; no obstante lo anterior, se percata el despacho que el bien inmueble objeto de este proceso se encuentra ubicado en la Calle 14N No. 11-45 Manzana 230 Lote 16 Sector 4 Corregimiento El Salado de esta ciudad.

La regla 7ª artículo 28 del CGP, establece que *"En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante."*

Ahora teniendo en cuenta, Que mediante Acuerdo No. CSJNS17-045 del 24 de enero de 2017, Artículo 11 reza: "Como consecuencia de la reubicación de los Despacho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta, en las ciudadelas de la Libertad y Juan Atalaya y la determinación mediante los acuerdos de este Consejo del territorio en el cual ejercerán sus competencias, no habrá en Cúcuta Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple fuera de esas demarcaciones y en consecuencia, los Jueces Civiles Municipales de Cúcuta conocerán de los asuntos de mínima cuantía que no correspondan territorialmente a las ciudadelas de la Libertad y Juan Atalaya.".

Así las cosas, este Despacho carece de competencia para conocer del asunto y por consiguiente, conforme a las previsiones del inciso 2º artículo 90 del CGP, se rechazará la demanda, ordenará su remisión al funcionario judicial que corresponda para lo de su cargo.

Por lo expuesto el **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA;**

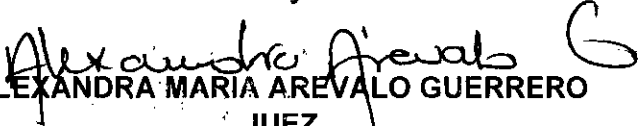
RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de pertenencia interpuesta por RUBEN HERNANDEZ, actuando mediante apoderado judicial en contra de SODEVA LTDA por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITASE la presente demanda a la oficina de Apoyo Judicial para su correspondiente reparto ante los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE ORALIDAD DE CÚCUTA, por ser de su competencia. Líbrese oficio.

TERCERO: En los libros radicadores que se llevan en el juzgado, déjese constancia de su salida.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

